

Se ha notificado al interesado la oportuna propuesta de extinción de los efectos del título-licencia, no habiendo acreditado ésta por cualquier medio válido en derecho haber cumplido las exigencias legales aludidas en los cargos imputados.

Se ha cumplido con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, no habiéndose formulado alegación alguna al respecto.

Tales hechos infringen lo dispuesto en el artículo 18, apartado 1, letra c), y su concordante apartado 1 del artículo 11 del citado Decreto, todo ello sin perjuicio de la sanción que pudiera imponerse por la comisión de una infracción grave, contemplada en el apartado 13 del artículo 60 de la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo (BOJA núm. 151, de 30 de diciembre).

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo (BOJA núm. 151, de 30 de diciembre), y el Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes y centrales de reserva,

RESUELVO

Extinguir los efectos del título-licencia de agencia de viajes a la entidad citada al pie de esta Resolución, con todas las consecuencias inherentes a la misma, sin perjuicio, en todo caso, del pago de salarios o indemnizaciones que procedan y de las responsabilidades económicas contraídas en el ejercicio de su actividad, en los términos legalmente prevenidos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Comercio y Deporte en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Agencia de Viajes que se cita

Denominación: Viajes y Excursiones Hermes, S.L.
Código Identificativo: AN-410975-2.
Domicilio Social: Plaza de Ruiz Alda, 4-3 Izqda., 41004, Sevilla.

Sevilla, 12 de mayo de 2008.- El Director General, Antonio Muñoz Martínez.

RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2008, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se extinguen los efectos del título-licencia a M.ª A.R.M., que actúa bajo la denominación comercial de Alhambra Tours.

Resolución de 14 de mayo de 2008, por la que se extinguen los efectos del título-licencia de la agencia de viajes que se cita a continuación, en aplicación del Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes y centrales de reservas, se procede a publicar la misma.

Agencia de Viajes

Denominación: M.ª A.R.M., que actúa bajo la denominación comercial de Alhambra Tours.
Código Identificativo: AN-181291-2.

Sede social: C/ Ernesto Mira, núm. 1, bajo 9, de Motril (Granada).

Motivo extinción: Cese actividad.

Lo que se publica para general conocimiento.

Sevilla, 14 de mayo de 2008.- El Director General, Antonio Muñoz Martínez.

RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2008, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se extinguen los efectos del título-licencia a Viajes Mar Caribe, S.L., que actúa bajo la denominación comercial de Viajes Mar Caribe.

Resolución de 14 de mayo de 2008, por la que se extinguen los efectos del título-licencia de la agencia de viajes que se cita a continuación, en aplicación del Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes y centrales de reservas, se procede a publicar la misma.

Agencia de Viajes

Denominación: Viajes Mar Caribe, S.L., que actúa bajo la denominación comercial de Viajes Mar Caribe.
Código Identificativo: AN-291400-2.
Sede social: C/ Gregorio Diego, núm. 37, Local 1, de Málaga.
Motivo extinción: Cese actividad.

Lo que se publica para general conocimiento,

Sevilla, 14 de mayo de 2008.- El Director General, Antonio Muñoz Martínez.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

ACUERDO de 27 de mayo de 2008, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la composición del Consejo de Administración de la Empresa Pública Desarrollo Agrario y Pesquero, S.A.

El Decreto 120/2008, de 29 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca, ha introducido modificaciones en la estructura, competencias y denominación de algunos de sus Centros Directivos.

Por ello, resulta necesario proceder a adaptar la composición del Consejo de Administración de la Empresa Pública Desarrollo Agrario y Pesquero, S.A., establecida por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de noviembre de 2004.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el Decreto 165/1989, de 27 de junio, por el que se autoriza la constitución de la empresa de la Junta de Andalucía Empresa Andaluza de Gestión de Tierras, S.A., y en el artículo cuarto del Decreto 180/1996, de 7 de mayo, por el que se autoriza la modificación de los estatutos de la referida empresa, a propuesta del Consejero de Agricultura y Pesca, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 27 de mayo de 2008,

ACUERDA

Primero. Designar como miembros del Consejo de Administración de la Empresa Pública Desarrollo Agrario y Pesquero, S.A., a las personas titulares de los siguientes cargos o representación:

- Viceconsejería de Agricultura y Pesca.
- Secretaría General de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural y Presidencia del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, de la Consejería de Agricultura y Pesca.
- Secretaría General Técnica, de la Consejería de Agricultura y Pesca.
- Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, de la Consejería de Agricultura y Pesca.
- Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria, de la Consejería de Agricultura y Pesca.
- Un representante de la Consejería de Economía y Hacienda, con rango, al menos, de Director General, designado por su titular.
- Un representante de la Consejería de Medio Ambiente, con rango, al menos, de Director General, designado por su titular.
- Dos miembros designados libremente por la persona titular de la Consejería de Agricultura y Pesca.

Segundo. Dejar sin efecto el Acuerdo de 30 de noviembre de 2004, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la composición del Consejo de Administración de la Empresa Pública Desarrollo Agrario y Pesquero, S.A.

Sevilla, 27 de mayo de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MARTÍN SOLER MÁRQUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2008, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de Delegación de Competencias en la Dirección Gerencia del Distrito Jaén Norte, para la firma de un Convenio.

La Ley de Salud de Andalucía (Ley 2/98, de 15 de junio), establece las competencias sanitarias que corresponden a la Administración Local y a la Administración de la Junta de Andalucía y permite y promueve la colaboración entre las mismas. En concreto en su art. 38 plantea la colaboración de los Ayuntamientos y de la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía en la remodelación, equipamiento, conservación y mantenimiento de centros y servicios sanitarios.

El art. 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, atribuye a esta Dirección Gerencia las competencias genéricas en materia de contratación administrativa, entre las que se incluyen las relativas al establecimiento de Convenios de Colaboración con otras Instituciones.

No obstante, el art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, permite la delegación del ejercicio de determinadas competencias en otros órganos, cuando razones de oportunidad o conveniencia así lo aconsejen.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO

Delegar en el titular de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario de Atención Primaria, Jaén Norte, de la provincia de Jaén, el ejercicio de las competencias necesarias para sus-

cribir Convenio de Colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Carboneros, para cesión gratuita, conservación y mantenimiento de bien inmueble.

En los acuerdos que se adopten en virtud de esta delegación, deberá hacerse constar la oportuna referencia a esta Resolución.

Sevilla, 7 de mayo de 2008.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 2 de mayo de 2008, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de Educación Infantil «Pasitos» de Almería.

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Concepción Cueto Espinar, titular del centro docente privado «Pasitos», con domicilio en C/ Bilbao, núm. 3, de Almería, en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 2 unidades del primer ciclo de Educación Infantil, acogiéndose a la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1004/1991.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Almería.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Coordinación Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no Universitarias, para determinados Centros de Educación Infantil (BOJA de 19 de julio); el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 14 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,